

ARA

NOTARIO

REP. Nº 533.

MMF/msj.-27

MODIFICACION DE ESTATUTO

CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE ZAPALLAR

EN SANTIAGO DE CHILE, el día doce/de Noviembre/de mil novecientos noventa y tres, ante mí, FELIX JARA CADOT, Notario Público de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, con domicilio en calle Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, Comuna de Santiago, comparece: Don JUAN ENRIQUE INFANTE PHILIPPI, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número tres millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos veintidos guión uno, domiciliado en calle Presidente Riesco número seis mil ochocientos treinta y cinco; mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula personal respectiva, y expuso: PRIMERO: Que con fecha veinticuatro de Abril de mil novecientos noventa y tres, se redujo a escritura pública ante el Notario de Santiago, don Rubén Galecio Gómez, los estatutos de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE ZAPALLAR.- SEGUNDO: Que el Consejo de Defensa del Estado por informe número dos mil doscientos veintiuno, de veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y tres, formuló diversas observaciones a los estatutos, consistentes en algunas modificaciones que deben efectuarse.- TERCERO: Que en el Artículo tercero transitorio, se facultó al compareciente para que realice las gestiones conducentes a obtener la aprobación por parte del Supremo Gobierno del presente Esta-

tuto de la Corporación, entendiéndose comprendida dentro de dicha facultad la de efectuar las modificaciones al Estatuto, que los organismos competentes, estimen necesarias, mediante la suscripción de las escrituras públicas y documentos.-

CUARTO: Que en cumplimiento del mandato que me fuera conferido en el Artículo tercero transitorio, vengo en modificar los estatutos individualizados en la cláusula primera del presente instrumento en la siguiente forma: **Uno.-** Reemplazase la letra b) del Artículo sexto por el siguiente: "Las cuotas que aporten los socios se pagarán anualmente con un mínimo de una Unidad de Fomento y un máximo de cien Unidades de Fomento".- **Dos.-** En el Artículo noveno reemplazase la frase "los adherentes" por "los socios adherentes".- Agrégase al Artículo noveno el siguiente inciso: "Los socios fundadores se considerarán como socios adherentes activos para todos los efectos de estos estatutos".- **Tres.-** Modifícase la letra a) del Artículo catorce, reemplazando la referencia que se hace "del Artículo doce" por "del Artículo once". Asimismo, en el Artículo catorce, se reemplaza la expresión "adherentes" por "socios adherentes activos".- **Cuatro.-** En el Artículo diecinueve reemplazar la palabra "adherentes" por "socios adherentes activos".- **Cinco.-** Agrégase el siguiente acápite final en el Artículo veintiuno: "El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá hacer constar su oposición".- **Seis.-** Modifícase el Artículo veintitres en el sentido que se reemplaza la referencia "Artículo treinta" por "Artículo veintinueve" y la referencia de "Artículo treinta y tres" por "Artículo treinta y dos".- **Siete.-** Agrégase al Artículo veinticuatro el siguiente acápite final: "El Consejo de Administración elegirá en su primera sesión de

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO

HUERFANOS 1160 -- LOCALES 11-12

TELEFONOS: 696 72 00 - 696 58 49

FAX: 695 84 45 - SANTIAGO

entre sus miembros, un presidente, un vicepresidente, un secretario y un tesorero".- Ocho.- Agrégase el siguiente acápite final al Artículo veintiocho: "En dichas actas podrán los socios asistentes a la asamblea, estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma".- Nueve.- Modifícase el Artículo treinta y dos en el sentido de reemplazar la expresión "Directorio" por "Director", y después de la palabra "Corporación" suprimir el punto, por una coma y agregándose la siguiente frase: "El que podría ser un extraño".- Diez.- Reemplázase en los Estatutos la referencia "adherentes" por "socios adherentes".- En comprobante firma, previa lectura.- Se dio copia.- Se anotó en el Repertorio con el número quinientos treinta y tres.- Doy fe.-



Juan E. Infante Philippi.

R.u.t.: Nº 3-245.222-1.

pp. Corpor. Para el Desarrollo de Zapallar.



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- Santiago, 12

de noviembre de 1993.-



~~_____~~

ESTIA PAGINA ESTIA INUTILIZADA
Nada que aparezca escrita en ella tiene valor
(Art. 404 Inc. 2º del Código Organico de Tribunales)